



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01145-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de ALQUIEQUIPOS HR SAS contra UNION TEMPORAL PUENTES DEL VALLE SAS, conformada por las empresas ITAC CONSTRUCCIONES S.A.S., representada por LUIS ENRIQUE GOMEZ GIL, ASMI CONSTRUCCIONES S.A.S., representada por LEONARDO CHAVEZ DELGADO y EXPANSSION S.A.S. representada por JONATHAN CASTILLO GARZON por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$17'457.300,00. M/cte., por concepto del capital contenido en las (5) facturas allegadas como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MIGUEL ANGEL MORENO ALFONSO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 121 hoy 15 AGO 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria